



Universidad Nacional de Lanús Resolución de Consejo Superior

RC- 267 - 2024 - UATACS-SAJI #UNLa

18/12/2024

Remedios de Escalada

Convenio Específico con la Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo “UMET”

VISTO, el EXP-2909-2024-AME-DDME-SAJI#UNLa, correspondiente a la 10ª Reunión del Consejo Superior del año 2024, el EXP-2032-2024-AME-DDME-SAJI#UNLa de fecha 29 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 09 de octubre de 2024, el Sr. Rector de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con la Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo “UMET”;

Que, el mismo tiene por objeto mediante el presente convenio reconocerse mutuamente a su favor el reconocimiento de becas y préstamo de espacios para la investigación y el dictado de la Especialización en Estudios en China Contemporánea que ofrece la UNLa. Asimismo, promover actividades de cooperación académica, científica y tecnológica tendientes a fortalecer la oferta educativa y de investigación de ambas instituciones, especialmente en áreas de conocimiento novedosas como es el caso de la Especialización en Estudios en China Contemporánea;

Que, en su 10ª Reunión del año 2024 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;



EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico, suscripto el 09 de octubre de 2024, entre la Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo “UMET”; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



CONVENIO ESPECÍFICO

ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS Y LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO.

Entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS** con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Mtro. Daniel Rubén Rodríguez Bozzani, DNI 13.685.144, en adelante denominada "UNLa.", por una parte, y la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO** de la Fundación Octubre Trabajadores de Edificios, CUIT N° 30-65330964-1 con domicilio legal en la calle Sarmiento 2037, de la Ciudad de Buenos Aires, representada para este acto por el/la Dra. Gimena Araceli Vitali DNI 28.154.412 en su carácter de Rectora en adelante denominada "UMET" por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El presente instrumento encuentra su antecedente en el Convenio Marco suscripto con fecha 08 del mes de septiembre del año 2017 ratificado por Resolución del Consejo Superior de la UNLa N°00157/17 y de la UMET N° 16/2017.

SEGUNDA: Las "PARTES" acuerdan, mediante el presente convenio reconocerse mutuamente a su favor el reconocimiento de becas y préstamo de espacios para la investigación y el dictado de la Especialización en Estudios en China Contemporánea que ofrece la UNLa.

Las partes acuerdan promover actividades de cooperación académica, científica y tecnológica tendientes a fortalecer la oferta educativa y de investigación de ambas instituciones, especialmente en áreas de conocimiento novedosas como es el caso de la Especialización en Estudios en China Contemporánea. Asimismo, acuerdan perfeccionar docentes e investigadores en la temática de la Especialización, a fin de consolidar una masa crítica de expertos en la materia aludida.

TERCERA: La UMET pone a disposición de la UNLa:

- El uso de UNA (1) de sus aulas ubicada entre los pisos 3° y 6° del edificio de su sede principal, según disponibilidad y acuerdo con el cronograma de actividades

que previa y oportunamente provea la UNLa para la actividad docente, de investigación y de dictado de la Especialización en Estudios en China Contemporánea, a desarrollarse los días viernes, en el horario de 18 a 22, durante los períodos marzo/junio y agosto/noviembre.

- b. Las PARTES acuerdan que si por cualquier causa no se pudieren utilizar las instalaciones de la UMET, esta dará aviso a la UNLa con una antelación necesaria para reprogramar los cronogramas y agenda.
- c. Corre por cuenta de UMET la extensión de sus pólizas de seguros de Responsabilidad Civil en caso de que así sea necesario.

La UNLa, por su parte, pone a disposición de la UMET:

- a. Dos (2) becas completas (100%) y Una (1) beca al 50% sobre el valor de la matrícula y de las cuotas, y por cada cohorte, para el cursado de la Especialización en Estudios en China Contemporánea. La UMET será la encargada de seleccionar cada año y de elevar a la UNLa la terna de TRES (3) profesionales que cursarán la Especialización. Los alumnos deben cumplir con los requisitos académicos obligatorios exigidos por la UNLa, previamente a la correspondiente inscripción.
- b. Información académica actualizada del desenvolvimiento de los becarios de la UMET

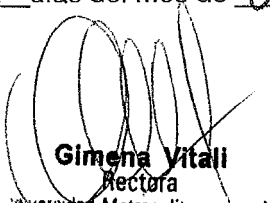
CUARTA: Este Convenio Específico tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta la finalización total de las acciones pudiendo prorrogarse por iguales períodos mediante solicitud fundada de las "PARTES". No obstante, cada una de las "PARTES" se reserva el derecho de denunciarlo unilateralmente debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de NOVENTA (90) días. En caso que UMET no provea de las instalaciones de conformidad con lo que se establece en la cláusula tercera inciso a) del presente, ésta perderá el derechos de las becas del inciso d).

QUINTA: Las PARTES conformarán un Comité de Seguimiento de Actividades de CONVENIO ESPECÍFICO. El Comité estará compuesto por el Director de la Especialización en Estudios en China Contemporánea en representación de la UNLa, y por el Decano de la FACULTAD DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y GESTIÓN AMBIENTAL de la UMET.

SEXTA: Las "PARTES" se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SÉPTIMA: El presente **CONVENIO ESPECÍFICO** será suscripto ad referendum de los Consejos Superiores de la "UNLa" y la "UMET".

En prueba de conformidad, las "PARTES" firman el presente *Convenio Específico*, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 9 días del mes de octubre del año 2024.


Gimena Vitali
Rectora
Universidad Metropolitana para la
Educación y el Trabajo


Daniel Rodríguez Bozzani
RECTOR
Universidad Nacional de Lanús

Hoja de firmas